

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGUI

REF. DIVISORIO
DTE. ENELIA ROSA CHAVARRIAGA CASAS, ELVIA LUZ
CHAVARRIAGA DE CANO, LUIS BERNARDO CHAVARRIAGA CASAS,
OSCAR DE JESUS CHAVARRIAGA CASAS
DDO: John Bayron Rios Casas y otros
RDO. 110-2019

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ, mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio de la profesión, apoderada de la parte demandante respetuosamente, y haciendo uso de los recursos dentro del término legal, me permito proponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto interlocutorio dictado el 06 de JULIO del año 2021, en la que el Despacho, NO me tiene como apoderada de los demandantes por falta de sustitución de poder y se me requiere para que aporte poder, además que ya el Despacho se había pronunciado y había resuelto de NO tener por contestada la demanda POR EXTEMPORANEA desde el 22 noviembre del año 2019 y en este mismo auto se pronuncia acerca de la contestación.

PETICION

Solicito, señor Juez, **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto de fecha del día 06 de julio del año 2021, mediante el cual NO me tiene como apoderada de los demandantes por falta de sustitución de poder y se me requiere para que aporte poder.

Adicionalmente para que se revoque, este auto respecto a la contestación de la demanda por encontrarse en firme el pronunciamiento acerca de la contestación de la demanda **resuelto** el 22 noviembre del año 2019, donde reza: NO tener por contestada la demanda POR EXTEMPORANEA.

RAZONES O FUNDAMENTOS:

PRIMERO:

señor Juez con todo respeto manifiesto que desde el 16 de octubre del año 2020, envié el correo con los poderes otorgados a la suscrita por los demandantes, así como el registro de defunción del abogado que estaba tramitando el proceso, por lo que NO es posible la sustitución del poder que me exigen.

SEGUNDO: inclusive me devolvieron el correo porque no aparecía los adjuntos y lo reenvié nuevamente esto fue el 16 de octubre del año 2020. De lo que reenvió desde este mismo correo este recurso como prueba de ello

TERCERO: EN la página judicial, en el proceso radicado 110-2019, aparece:

a.)

19 Oct 2020	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA PODERES Y REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
-------------	-----------------	--

b.)

04 Nov 2020	EL DESPACHO RESUELVE:	28/10/2020. INCOPORA DOCUMENTACIÓN SIN PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.
-------------	-----------------------	--

El juzgado no se pronunció al respecto.

c.) He venido haciendo peticiones y gestiones de mi trabajo como colocar correo a los diferentes curadores nombrados por el Despacho y que no había aceptado el cargo, hasta que por fin la abogada Mónica Marcela solicita se le fijen gastos y con esta condición me dice que acepta el cargo, siendo muy justo pues nadie trabaja gratis.

d.) en la página judicial también aparece la fecha de la contestación de la demanda por parte del demandado, octubre 21 del año 2019, así mismo la decisión del Juez en donde tiene por no contestada la demanda por extemporánea, es decir se encuentra en firme tal decisión.

21 Oct 2019	RECIBO MEMORIAL	PODER - CONTESTACION DEMANDA - EXCEPCIONES
-------------	-----------------	--

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ
Abogada

22 Nov 2019	EL DESPACHO RESUELVE:	INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. NO TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR EXTEMPORÁNEA. INCORPORA EMPLAZAMIENTO
----------------	--------------------------	---

CUARTO: Aprovecho para solicitar se sirva reconocerme personería jurídica conforme a los poderes y registro de defunción del abogado, por lo que no es posible la sustitución del poder. ASÍ MISMO SE ME ASIGNE CITA PARA RECLAMAR EL DESPACHO COMISORIO, YA ORDENADO POR ESTE DESPACHO DESDE junio 1 del año 2021.

DERECHO: ARTICULO 318 Y 320 Del Código General Del Proceso.

PRUEBAS:

1.) TENGASE como tal las pruebas aportadas en el proceso. Correo electrónico de octubre 16 de 2020 desde el que reenvío este escrito.

2) Téngase como tal el auto preferido e 22 de noviembre del año 2021 que reposa en el expediente conforme a la información que reposa en la página de la rama judicial y que está en el expediente.

3.) Acerco copia de la página judicial donde prueba el recibido de la documentación por parte del Juzgado que fue aportada por la suscrita y que no se le dió trámite-

COMPETENCIA:

Es usted señor juez competente para conocer del recurso de reposición por haber emitido el auto interlocutorio.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en su despacho o en Itagüí en la calle 52 Nro.50-32 oficina 302 Edificio los Ejecutivos.
Correo electrónico : elianacostaabogada@gmail.com

Atentamente,
Itagui, julio de 2021



ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ
T.P. Nro. 115.915 del C.S. de la J.